



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE LA ISLA DE JANITZIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.

GLOSARIO

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Comisión:** Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
- Isla de Janitzio:** Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ANTECEDENTES:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El seis de junio del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El treinta de marzo de dos mil veintiuno¹, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, reconoce el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-218/2021. El quince de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-218/2021, mediante el cual se facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica durante el ejercicio dos mil veintiuno y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, asimismo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El diecisiete de mayo, se recibió en la Oficialía de partes del Instituto, escrito presentado por los ciudadanos Abel Antúnez Antonio, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Humberto Guzmán Flores, Secretario del Comisariado de Bienes Comunales; Leovigildo Bartolo López, Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Serapio de la Cruz Guzmán, Presidente del Consejo de Vigilancia; Héctor Gabriel Gutiérrez, Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Cristóbal Justo Julio, Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Elías Hernández Campos, Presidente Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; Elpidio Tovar Quirino, Secretario Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; María Martha Salud Guzmán López, Suplente del Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Lourdes Campos Campos, Suplente del Presidente del Consejo de Vigilancia; Lucila Guzmán Campos, Suplente del Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Teresa Jacobo Guzmán, Suplente del Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Alfonso Guzmán Reyes, Jefe de Tenencia Propietario; Enrique López Cecilio, Jefe de Tenencia

¹ Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Suplente; Francisco Ramírez Campos, Tomás Guzmán Antonio, José Guzmán Trinidad; Jueces de Tenencia, José Luis Guzmán Soto y Alfredo Tovar Vargas, H. Ayuntamiento (Coletores); de la Tenencia de Janitzio, mediante el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada. A dicha solicitud, adjuntaron el Acta de Asamblea de fecha 6 de mayo.

QUINTO. Acuerdo IEM-CEAPI-018/2021. El veintiséis de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión Electoral, aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-018/2021, por el cual se determinó la metodología y temporalidad a seguir en la realización de las consultas previas, libres e informadas en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica. Dicho Acuerdo fue notificado a las autoridades tradicionales el diecisiete de junio.

SEXTO. Acuerdo IEM-CEAPI-020/2021. El veintiséis de mayo, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de la Comisión Electoral, aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-020/2021, por medio del cual comenzaron los trabajos para la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por las autoridades tradicionales de la Isla de Janitzio y se ordenó la elaboración del Plan de Trabajo.

SÉPTIMO. Acuerdo IEM-JEE-07/2021. El veintidós de junio, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, aprobó el Acuerdo IEM-JEE-07/2021 por medio del cual modificó el calendario institucional del presente año en lo que respecta al primer periodo vacacional. Derivado de ello, acordó que durante el periodo comprendido del lunes diecinueve al viernes treinta de julio, no correrían los plazos procesales en la tramitación y sustanciación, entre otros, de las solicitudes de consulta que atiende la Coordinación.

OCTAVO. Juicio Ciudadano TEEM-JDC-292/2021. El veintitrés de junio, se presentó ante este Instituto, Juicio Ciudadano en contra del oficio IEM-CEAPI-279/2021, de fecha dieciséis de junio, por el que se dio respuesta a la solicitud de la comunidad respecto de su propuesta para la pregunta que propuso el Instituto. Juicio ciudadano que fue remitido el veintinueve de junio al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que integró el expediente bajo el número TEEM-JDC-292/2021. Posteriormente, el 9 de agosto, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en la que desechó de plano la demanda, al considerar que el acto reclamado carecía de definitividad y firmeza.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Acto seguido, la Comisión Electoral notificó a las autoridades comunales el oficio IEM-CEAPI-382/2021 por el cual reiteraba la disposición institucional para dar continuidad a las reuniones de trabajo relativas a las actividades correspondientes a la etapa preparatoria para el desahogo de la consulta solicitada.

Posteriormente, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán fue impugnada ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que integró el expediente ST-JDC-645/2021. El trece de octubre la Sala Regional confirmó, aunque por razones distintas, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al considerar que el acto reclamado no corresponde a la materia electoral.

NOVENO. Escrito de treinta de agosto. El treinta de agosto, se recibió escrito signado por las comunidades integrantes del "*Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas*"², a través del cual expusieron diversos aspectos relacionados con los procesos de consulta que habían solicitado entre ellas la comunidad de la Isla de Janitzio, manifestando que las prácticas de este Instituto y específicamente de la Comisión eran ilegales y violatorias de derechos humanos para su libre determinación, autonomía y autogobierno; por lo que, mediante oficio IEM-P-2421/2021 de siete de septiembre, signado por las consejerías integrantes del Consejo General, dio contestación al mismo en el que se reiteró el interés en dialogar para avanzar en los procesos de consulta suspendidos, proponiendo retomar de manera individual dicho diálogo con las y los representantes de cada comunidad ya que se requerían de atenciones particulares y soluciones distintas.

DÉCIMO. Escrito de diecisiete de septiembre. En contestación al oficio IEM-P-2421/2021, el diecisiete de septiembre se recibió en el Instituto escrito signado por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que conforman el Frente, mediante el cual solicitaron continuar el proceso de diálogo entre el Instituto y el Frente, por lo que, propusieron se llevara a cabo una reunión de trabajo para el día veintitrés de septiembre a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto, de igual forma solicitaron que éste se comprometiera a observar y aplicar el Reglamento de Consultas. En este orden de ideas mediante oficio IEM-P-

² En adelante el Frente.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

2544/2021, se dio contestación a lo solicitado por el Frente informándoles que el Presidente del Instituto los atendería el día y hora propuesto.

DÉCIMO PRIMERO. Reunión. El veintitrés de septiembre, se llevó a cabo reunión de trabajo con el Frente en la que, se pidió se realizaran las consultas a las comunidades, a través de las autoridades tradicionales y que se modificara la pregunta para que fuera más clara, acordándose además que se daría respuesta a las peticiones por escrito.

En relación con lo anterior, el veintinueve de septiembre, mediante oficio IEM-P-2677/2021, firmado por las consejerías del Instituto se dio contestación a las peticiones antes referidas durante la reunión de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones de trabajo. Los días 2 dos de junio y 4 cuatro de noviembre, esta Comisión Electoral convocó a reuniones de trabajo con las autoridades tradicionales de la Isla de Janitzio y el Ayuntamiento de Pátzcuaro con el objetivo de definir la fecha para la celebración de la consulta, elaborar el Plan de Trabajo, la convocatoria para la consulta previa, libre e informada, así como la forma en que se realizará la difusión de la misma.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral. Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en su artículo 4, establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General, a la Comisión.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada de la Isla de Janitzio, al establecer en su punto de acuerdo segundo, literalmente lo siguiente:

“SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas descritas en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente Acuerdo y aquellas solicitudes que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica, durante el ejercicio dos mil veintiuno. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”

El Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por la Isla de Janitzio, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

Por lo que, determinó que en atención a que la materia del cumplimiento de la solicitud de la Isla de Janitzio se relaciona con determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión para que lo

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 6 de 37



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

En consecuencia, la Comisión está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, solicitada por la Isla de Janitzio.

SEGUNDO. Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión, a la Coordinación³; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivarse.

Asimismo, el Consejo General en el Acuerdo CG-218/2021, instruyó, además de a la Comisión, a la Coordinación, a efecto de que informe permanentemente a la Secretaría Ejecutiva, de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de la Isla de Janitzio.

TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos, y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

³ Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en las reuniones de trabajo celebradas los días 2 dos de junio y 4 cuatro de noviembre del año en curso, las que tuvieron verificativo en los siguientes términos:

Reuniones de la Comisión para elaborar el Plan de Trabajo

Fecha:	2 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno (miércoles)
Hora:	15:00 quince horas. REUNIÓN VIRTUAL
Convocados y asistentes:	Autoridades civiles y comunales de la Isla de Janitzio.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Reuniones de la Comisión para elaborar el Plan de Trabajo

Determinaciones	Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el 23 veintitrés de junio, sin embargo, no hubo acuerdo respecto a la pregunta que sería objeto de la consulta a la comunidad.
Fecha:	4 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno (jueves)
Hora:	13:00 trece horas. REUNIÓN VIRTUAL
Convocados y asistentes:	Autoridades civiles y comunales de la Isla de Janitzio y el Ayuntamiento de Pátzcuaro.
Determinaciones:	Se acordaron las bases de la convocatoria y el plan de trabajo que contienen la fecha, hora y lugar para la realización de la consulta previa, libre e informada.

a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Isla de Janitzio, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades tradicionales de la Isla de Janitzio en las reuniones de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.

c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó determinada en la reunión de trabajo del día 4 cuatro de noviembre, señalando que la consulta se realizaría el miércoles 17 diecisiete de noviembre, el registro iniciará a las 15:00 quince horas; a las 16:00 dieciséis horas la fase informativa y a las 17:00 diecisiete horas la fase consultiva.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de los habitantes de la Isla de Janitzio; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021, referido en la parte considerativa de este acuerdo, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumento que dé certeza para las partes involucradas: Isla de Janitzio, el Instituto y el ayuntamiento de Pátzcuaro, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el presente Acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento que la convocatoria y el presente Acuerdo son susceptibles de ser impugnables ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, cuando algún ciudadano o ciudadana considere que indebidamente se afectan sus derechos políticos electorales; o a través del Recurso de Apelación el cual es procedente contra los actos o acuerdos que emita esta Comisión Electoral.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el cómputo de plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

ley. Por lo cual, los medios de impugnación antes referidos deberán presentarse, en el caso del Recurso de Apelación dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado, y en el caso del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE LA ISLA DE JANITZIO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-218/2021.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de la Isla de Janitzio, en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-06/2021, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Isla de Janitzio.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

CUARTO. Notifíquese a las autoridades tradicionales de la Tenencia indígena de la Isla de Janitzio y al Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.


QUINTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; integrada por las Consejeras Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel y Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Secretaria Técnica Lcda. Mónica Pérez Tena. **CONSTE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN


Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Presidenta de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas


Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


**Lcda. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Lcda. Mónica Pérez Tena
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

Las firmas plasmadas en la presente foja son parte integral del Acuerdo IEM-CEAPI-040/2021, aprobado por unanimidad de votos por las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el diez de noviembre del dos mil veintiuno.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades tradicionales de la tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en conjunto con el Ayuntamiento de Pátzcuaro, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, al desahogo del **proceso de consulta** en sus **fases informativa y consultiva**, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERO. De la celebración de la consulta. El desahogo del **proceso de consulta**, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	El miércoles 17 de noviembre a las 16:00 horas	En el Auditorio comunal de basquetball.
Consultiva	El miércoles 17 de noviembre a las 17:00 horas	

SEGUNDO. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en español y en p'urhépecha, conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes así como las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre de la tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

TERCERO. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en español y p'urhépecha de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTO. De la participación. En la consulta podrán participar las y los habitantes a partir de los 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre, de la tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, quienes serán identificados por los integrantes designados por las autoridades tradicionales de la comunidad en la mesa de registro y, en caso de duda, presentarán documento oficial ya sea la credencial de elector o el CURP.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

QUINTO. Del registro de los asistentes. Las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años así como las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán en acompañamiento del personal del Ayuntamiento en calidad de observadores; iniciando a partir de las 15:00 horas y concluyendo a las 16:00 horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

SEXTO. Del desahogo de la fase informativa. Para que las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años así como las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o se encuentren en unión libre que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia, en su caso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y la Auditoría Superior de Michoacán para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las consejerías iniciarán su exposición a partir de las 16:00 dieciséis horas del 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMO. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 17:00 horas del 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?

- ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será a mano alzada por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres; posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OCTAVO. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

NOVENO. Recomendaciones para las medidas sanitarias. Para poder asistir a la consulta, se tendrá que cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

<p>Si presenta los siguientes síntomas no acudir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiebre mayor a 37. 2° • Cefalea (Dolor de cabeza) • Disnea (Dificultad para respirar) • Mialgias (Dolor muscular) • Tos 	<p>Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas. • Mantener la sana distancia. • Aplicarse constantemente gel antibacterial. • Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jabón. • Realizar estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo) o hacer uso de un pañuelo. • No tocarse la cara. • Desinfectar objetos (lapicero, silla).
--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

<p>Seguir las indicaciones de precaución durante la consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de ingresar respetar la sana distancia. • Tener portado el cubrebocas. • Colocarse gel antibacterial. • Checarse la temperatura. • Respetar la sana distancia. • Respetar los señalamientos de continuación (entrada y salida). 	<p>Recomendaciones de prevención para la población en general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No acudir con niños menores de 10 años, si se asiste deberán portar su cubrebocas adecuadamente o careta.
---	---

DÉCIMO. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetado.

Morelia, Michoacán a 8 de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

[Handwritten signatures in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

ANEXO 2

UANDAJPERAKUA

Kúrhamiperhakua ireta Janitzio enka p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacani, paru xeni uekaxi o no uekaxini iretaru anapucha paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta.

Janhanharhipari eska na arhijka arhitsuvarhu 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arhitsuvecha 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán ka ijtu imeecha enkaxi jukanhanrika Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, paru uni eska na k'urhajkurhika juramutiicha Janitzio anapuecha, enka p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacán, i Instituto Electoral de Michoacán, uati kúrhanjurhikua ma Janitzio paru xeni uekaxi o no uekaxini iretaru anapucha paruxi jatsini juramukua ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta. Instituto Electoral de Michoacani, Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas ueratini inskujti sesikua paru inte Ayuntamiento Patzcuarhu anapu junkon uni ianmindu jaxi anchikuarhita ampe paru uni ini kúrhanjurhikua.

UANDAJPERAKUA

Nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi noktí jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta Janitzio anapuecha, enka p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacani, paruxi janhonkuni Kúrhamirhikuarhu, jima uenani enkaxi aienkunhaka ampe ka ijtu kúrhamirhikua, jima enka ireta eratsiajka ka xeni uekaxi o no uekaxini paruxi jatsini juramukua ka xajnhata tumina eska na p'itarhanchajka ireta, chujtamani ini ampe:

XEPARHIANI INI AMPE

MA. Kúrhamirhikueri ampe. Kúrhanjurhikua enka arhukurhijka aianperakua ka kúrhamirhikua, chuntamatixi eska na jaka uxu:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Fase	Fecha y hora	Lugar
Aianperakua	El miércoles 17 de noviembre a las 16:00 horas	Auditoriarhu enka xanhajka basquetball
Kúrhamirhikua	El miércoles 17 de noviembre a las 17:00 horas	

TSIMANI. Aianperakua. Aianperakua turhixi ka p'orhe jimpo unhati, ka ixí eska na eratsikata jaka anchikuarhitarhu ka janhanhariparhini arhitskua 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; ini aianperakuarhu enka xenhaka eska ianmintu Janitzio anapuecha, enka p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacani, miitiajka ka xeaka sesi o no sesi jarhaski paru ireta jatsini juramukua ka xanhata tumina eska na p'itarhanchajka ka ijtu miiti ampejkaxi uaka paru uni sesi xanhanta.

TANIMU. Kúrhamirhikua. Kúrhamirhikua turhixi ka p'orhe jimpo unhati ka ixí eska na eratsikata jaka anchikuarhitarhu ka janhanhariparhini arhitskua 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

T'AMU. k'uirhipuecha enkaxi jatirhika. Nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta Janitzio anapuecha, enka p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacani, Mitiantahuatiixi k'uiripuecha iretaru anapuecha enkaxi karajpini jauka imeecha engaxi no sesi mitiantahuaka kurhakuahuatixi Credencial de elector o CURP.

IÚMU. k'uirhipuecheri karákurhikua. Nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka, jatsistixi paru karákurhi jima enka jauaka k'uiripuecha iretaru ka Instituto Electoral de Michoacán Anapuecha ka ijtu juramutiicha Ayuntamientourhu anapuecha enkaxi xeni jauka, uenakurhini 15:00 atakuarhu ka k'ajmakurhiati 16:00 atakuarhu, enka jauaka k'uirhipu paru kar'akurhini karajpiatixi astaka na k'ajmaraka karani iaminduchani.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

K'UÍMU. Aianperakua. Paru nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni iúmu tanímu uéxurhini ka imeecha enkajxi nokti jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka. uajka aianperakuaru jarhani, eratsi ka uandani eska na uekaka ka eránkueraka, ka mitiini ampe jimpo sesi jarhaski ka ampe jimpo no sesi jarhaski enka ireta uekajka paru tumina xanhata, aiekpiatixi juramuti Instituto Electoral de Michoacán anapuecha, ka jarhoauati Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo ka Auditoria Superior de Michoacani, enka ixi p'ijtarhajka. Ejxaxi uenaka 16:00 atakuarhu 17 témbeni iúmu tsimáni jurhiatikua kutsi noviembri, uexurhini 2021 ka k'amarhati eska na k'uiripu kamarhaka k'urhaturhini ampe.

Enka na k'amakurhiaka aianperakua jautanhati karakata ma ixi eska na arhika arhiskuarhu 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

IÚMU TSIMANI. Kúrhamirhikua. Kúrhamirhikua uenakurhiati 17:00 atakuarhu 17 témbeni iúmu tsimáni jurhiatikua kutsi noviembri, uexurhini 2021 iúmu irépita ma ekuatsi ma jimpo, enkaxi uaka jarhani ianminduecha k'uiripuecha enkaxi karakurhika, enkaxi kurhamirhinhaka:

1. ¿Uekaxintsi parhutsi xanhata, anchita ka juramukua jatsini tumina jinkon ka ijtu jatsinitsi juramukua eska na p'itarhaanchajka ireta, jimajkani uenani enka ireta kamarhaka xiranta ampe incharhani enka?
2. ¿Uekaxintsi parhutsi xanhata charhi juraamuticha janhanharhiparhi arhiskuani 118 de la Ley Orgánica Municipal Michoacani anapuni ka ixi jimpo intsihantsi tumina, janhanharhiparhi enka na xani uaninhaka iretaru, iamintu fondos y ramos estatales y federales enga niirajka Ayuntamientou paru inte uni anchikuarhini?
3. Uekaxintsi paru xanhata Consejo Comunal, enka jauaka nanakecha ka tatakecha ka ijtu janhanharhiparhini p'indekuechani iretaru anapuecha, enka xanhataka tumina ka uantanta ampe, na xani ka nani urhaturhiski tumina, ka majkunixi inteecha jinteeni responsable Auditoria Superior del Estado jinkon?

Paru mokuntani JO o NO kúrhamirhikua, jajki jautanhati k'eri tankurhikuarhu janhanharhipariani p'intekuechani iretaru anapuechani; tatsikuarhu miiuatixi Instituto Electoral de Michoacán anapuecha k'uiripuecha.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página 20 de 37



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Enka na k'amakurhiaka Kúrhamirhikua jautanhati karakata ma ixi eskana arhika arhitsuvarhu 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

IÚMU TANIMU. Enka na uerajka. Enka na uerajka karanharikuanhathi xirantarhu ka peranhati jjima enka unhaka xeni ianmindu k'uiripu ireta anapuecha.

IÚMU T'AMU. Paru p'amenchakua atárhuku. Paru uni nirhani kúrhamirhikua jatsiatixi paru uni ini ampe paru p'amenchakua no p'irhani:

<p>No niraani ejgaxi p'ikuarherhaka ini ampe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • T'inhara 37.2° o sánteru. • Ejpu p'amera. • Tarhiata kuerátancha. • P'ajmerakurhi. • Juni. 	<p>Janhanharhiani kuájcheparakua ka p'amenchakua atarhukua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesi jukani ka no p'intani omutarhakua • Jarharpara. • Atajku gel antibacterial • Jupajku itsi ka juparhakua jinkon. • Orhuni irhaxurhakua jimpo o takuxi jinkon enga tsuaka. • No pajharini • Kutsurhintani ianmindu ampe (karatarakua, jatachukua)
<p>Inchaari chunjtama ini ampe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inchaani jama jarharpara. • Jukarhini jarhani omutarhakua. • Atajku gel antibacterial. • Exeni eska no t'inhara jauaka. • Jarharpara inchaarhini. • Janhanharhi eska na jauaka inchakueri ka ueskueri ampe. 	<p>Kuájcheparakua paru ianmuntu ireta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No pani sapiratiicha 10 uexurhi jatiirhicha, engaxi niuaka jukani sesi omutarharkua o ogharhikua.

TÉMPENI. Materu ampe enka uetarijka. Enka tanhuanhekua no jauaka ima ampe enka ueturhika paru kuájchakuani k'uiripuecha paru inteecha uni aianperakuani ka kúrhamirhikuani Janitzio, enga p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacani anapuecha, ka

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

xerarhini eska ianmindu kúripuecha majkuni kanhaka, uáti tanhurarhekua kachukurhini ka petaxi materu ma undajperakua paru materu tanhurarhekua uni aianperakua ka kúrhamirhikueri.

Morelia, Michoacani jurhiajta 8 kutsi noviembri uexurhini 2021 iúmu irépita ma ekuatsi.

[Handwritten signatures in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



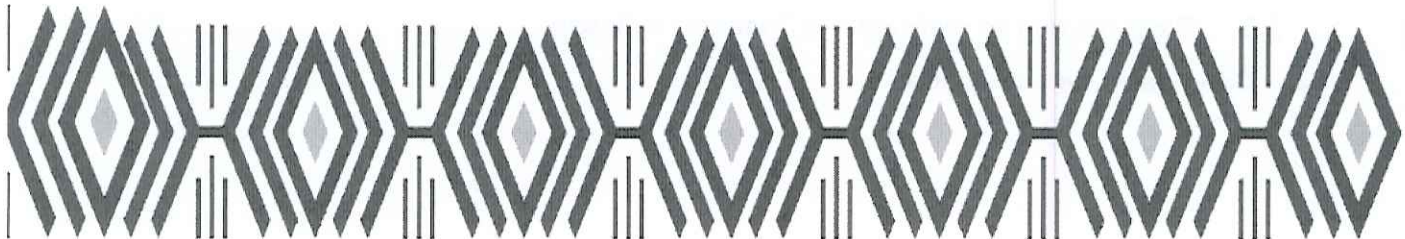
ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

ANEXO 3



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

INDICE

Introducción	20
1. Aspectos generales de la consulta sobre transferencia de recursos	27
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta	27
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta	28
1.2.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	28
1.2.2 Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.....	28
1.3 Objeto del Proceso de Consulta	28
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta	28
1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	28
1.4.2 Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.....	29
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión	30
1.5.1 La convocatoria.....	30
1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta,.....	30
1.6 Difusión de los resultados de la Consulta	34
2. Fase informativa	34
2.1 Orden del día para la fase informativa:.....	34
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa.....	34
3. Fase consultiva	35
3.1 Orden del día para la fase consultiva:.....	36
3.2 Pregunta que se realizará a la Tenencia Indígena.....	36
4. Calendario de actividades	37

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

GLOSARIO

Comisión Electoral:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglamento de consultas:	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.

[Handwritten signatures in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

INTRODUCCIÓN

Derivado del escrito de ocho de julio signado por los ciudadanos Abel Antúnez Antonio, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Humberto Guzmán Flores, Secretario del Comisariado de Bienes Comunales; Leovigildo Bartolo López, Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Serapio de la Cruz Guzmán, Presidente del Consejo de Vigilancia; Héctor Gabriel Gutiérrez, Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Cristóbal Justo Julio, Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Elías Hernández Campos, Presidente Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; Elpidio Tovar Quirino, Secretario Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; María Martha Salud Guzmán López, Suplente del Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Lourdes Campos Campos, Suplente del Presidente del Consejo de Vigilancia; Lucila Guzmán Campos, Suplente del Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Teresa Jacobo Guzmán, Suplente del Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Alfonso Guzmán Reyes, Jefe de Tenencia Propietario; Enrique López Cecilio, Jefe de Tenencia Suplente; Francisco Ramírez Campos, Tomás Guzmán Antonio, José Guzmán Trinidad; Jueces de Tenencia, José Luis Guzmán Soto y Alfredo Tovar Vargas, H. Ayuntamiento (Colectores); de la Tenencia de Janitzio, por mandato de la Asamblea General, en el que solicitaron a este Instituto se realice una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Así como, de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales que les sean asignados por el municipio, previa consulta libre, informada y de buena fe.

El Instituto a través de la Comisión Electoral a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva los días 2 dos de junio y 4 cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, llevó a cabo reuniones de trabajo con las autoridades tradicionales de la tenencia

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

indígena de la Isla de Janitzio con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el presente Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20 la fracción V, del Reglamento de Consultas.

1. Aspectos generales de la consulta sobre transferencia de recursos.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas, y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, teniendo en consideración además su cosmovisión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35, y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y; 4 y 6 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

1.2.2 Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.

1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la comunidad (artículo 20 del Reglamento de Consultas).

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia indígena de la Isla de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (art. 23 del Reglamento de Consultas);

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (art. 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (art. 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva; y, brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (art. 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva la pregunta a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades de la Tenencia indígena de la isla de Janitzio, y el ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (art. 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la comunidad desea elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la Tenencia Indígena de la isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, en el que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará a través de lonas y carteles fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como mediante perifoneo, los cuales tendrán el siguiente formato:

➤ **Lona:**

**SE CONVOCA
UANDAJPERAKUA**

A las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Janitzio, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo miércoles 17 de noviembre del 2021 dos mil veintiuno en la Tenencia indígena de Janitzio, en los siguientes términos:

FASE	FECHA Y HORA	LUGAR
INFORMATIVA AIANPERAKUA	El miércoles 17 de noviembre a las 16:00 horas	En el Auditorio comunal de basquetball.
CONSULTIVA KURHAMIRHIKUA	El miércoles 17 de noviembre a las 17:00 horas	Auditorio enka xanhajka basquetball.

Atentamente
Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Pátzcuaro
P'ijmarhixini
Instituto Electoral de Michoacán ka juramuticha Ayuntamiento Pátzcuaro anapuecha

➤ **Información perifoneo en español:**

Se convoca a las y los habitantes a partir de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia indígena de la Isla de Janitzio perteneciente al municipio de Pátzcuaro, a la consulta previa, libre e informada para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma. La cita es el miércoles 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, en el auditorio comunal de basquetbol de la Tenencia indígena de la Isla de Janitzio. El registro comenzará a las 15:00 horas, la fase informativa será a las 16:00 horas y la fase consultiva a las 17:00 horas.

Atentamente
Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Pátzcuaro



CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA TENENCIA INDÍGENA DE JANITZIO

¿Quién solicitó la consulta?

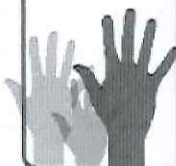
El 17 de mayo del 2021, los ciudadanos: Abel Antúnez Antonio, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Humberto Guzmán Flores, Secretario del Comisariado de Bienes Comunales; Leovigildo Bartolo López, Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Serapio de la Cruz Guzmán, Presidente del Consejo de Vigilancia; Héctor Gabriel Gutiérrez, Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Cristóbal Justo Julio, Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Elías Hernández Campos, Presidente Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; Elpidio Tovar Quirino, Secretario Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; María Martha Salud Guzmán López, Suplente del Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Lourdes Campos Campos, Suplente del Presidente del Consejo de Vigilancia; Lucila Guzmán Campos, Suplente del Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Teresa Jacobo Guzmán, Suplente del Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Alfonso Guzmán Reyes, Jefe de Tenencia Propietario; Enrique López Cecilio, Jefe de Tenencia Suplente; Francisco Ramírez Campos, Tomás Guzmán Antonio, José Guzmán Trinidad; Jueces de Tenencia, José Luis Guzmán Soto y Alfredo Tovar Vargas, H. Ayuntamiento (Colectores); de la Tenencia de Janitzio, presentaron escrito en el que solicitaron se hiciera efectivo su derecho de autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿Qué hizo el Instituto Electoral de Michoacán?

A través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, llevó a cabo reuniones con las autoridades tradicionales de Janitzio y el Ayuntamiento de Patzcuaro en la que conjuntamente determinaron los elementos del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de consulta de acuerdo con lo siguiente:



¿Quién podrá participar?



A las y los habitantes mayores de 18 dieciocho años y aquellas personas menores de edad que hayan contraído matrimonio o que se encuentren en unión libre de la Tenencia de Janitzio.

¿Qué se consultará?

- ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?
- ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
- ¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?

➤ **Cartel informativo en p'urhépecha:**

**KÚRHAMIPERHAKUA ENKA ERHOTA AIENKUAJKA
JINTEAJKU ERATSIJKA KA SESI MITIJKA IRETA
JANITZIO ANAPU**

¿Ne kurhakhiski kúrhamiperhakua?

Tembini lumu tsimani jurhatikua jimpo kutsi mayo ueuxrhini 2021 lumu irepita ma ekuatsi ka ma, tata: Abel Antúnez Antonio, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales; Humberto Guzmán Flores, Secretario del Comisariado de Bienes Comunales; Leovigildo Barloio López, Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Serapio de la Cruz Guzmán, Presidente del Consejo de Vigilancia; Héctor Gabriel Gutiérrez, Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Cristóbal Justo Julio, Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Elias Hernández Campos, Presidente Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; Elpidio Tovar Quirino, Secretario Suplente del Comisariado de Bienes Comunales; María Martha Salud Guzmán López, Suplente del Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales; Lourdes Campos Campos, Suplente del Presidente del Consejo de Vigilancia; Lucila Guzmán Campos, Suplente del Primer Secretario del Consejo de Vigilancia; Teresa Jacobo Guzmán, Suplente del Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia; Alfonso Guzmán Reyes, Jefe de Tenencia Proprietario; Enrique López Cecilio, Jefe de Tenencia Suplente; Francisco Ramírez Campos, Tomás Guzmán Antonio, José Guzmán Trinidad; Jueces de Tenencia, José Luis Guzmán Soto y Alfredo Tovar Vargas, H. Ayuntamiento (Colectores); enkaxi jidenka juramuticha ireta Janitzio anapuecha enka p'indakurhijka Patzcuarhu, Michoacani, incharastixi karakata ma enkaxi kurhakhijka. Instituto paru uni ma kúrhamiperhakua ka xarhatani uekaxi parhutsi xanhata anchita ka juramukua jatsini tumina jinkon ka ijtú jatsinitsi juramukua eska na p'larhaanchajka ireta, janhanharhiparhini eska na katakata jaka arhiskuarhu 116, 117 y 118 juramukuru Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿Ambe uski Instituto Electoral de Michoacani?

Comisioni Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas jimpo, ujtí tankurhikuaechani juramutichani jinkoni ka ijtú juramutii Ayuntamiento Patzcuarhu anapuechani jinkon enkaxi uka anchikuarhita paru chuntamani kúrhamiperhakua ni janhanharhiparini ini ambe:

1 Erhota Anchikuarhitecha
tankurhikuaechani ujkua ka pietamukua anchikuarhitecha paru chuntamani kúrhamiperhakua

2 Aianperakua
17 de noviembre del 2021
16:00 atakwahu Auditoriarhu ekja xanhajka basquetball

3 Kúrhamirhikua
17 de noviembre del 2021
17:00 atakwahu Auditoriarhu ekja xanhajka basquetball

4 Enka na uerajka
17 de noviembre del 2021
Auditoriarhu enka xanhajka basquetball

5 Paru jukaparhatani
K'eri juramutii Instituto Electoral de Michoacán anapuecha, petatxi mi karakata paru intsi jukaparhata kúrhamirhikuani

¿Ampe kúrhamirhina?

1. ¿Uekaxintsi parhutsi xanhata, anchita ka uramukua jatsini tumina jinkon ka ijtú jatsinitsi juramukua eska na p'larhaanchajka ireta, jimajkani ueñani enka ireta kamarhaka xiranta incharhani enka na uetarihjka?
2. ¿Uekaxintsi parhutsi xanhata charhi juramuticha janhanharhiparhi arhiskuani 118 de la Ley Orgánica Municipal Michoacani anapuni ka ixi jimpo intsihantsi tumina, janhanharhiparhi enka na xani uaninhaka iretaru, iamintu fondos y ramos estatales y federales enga niirajka Ayuntamiento paru inte uni anchikuarhini?
3. ¿Uekaxintsi paru xanhata Consejo Comunal, enka jauaka nanakecha ka tatakecha ka ijtú janhanharhiparhini p'indekuechani iretaru anapuecha, enka xanhataka tumina ka uantana na xani ka nani urhakhurhiski tumina, ka majkunxi inteecha jinteeni responsable Auditoria Superior del Estado jinkon?

¿Ne ua nirhani kúrhamiperhakuaru?

Nanakecha ka tatakecha engaxi jatiirika témeni lumu tanimu ueuxrhini ka imeecha enkaxi noktí jatiirijka xani joperhenkaxi temunkurhini irekanii jaka ireta Janitzio anapuecha.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la comunidad esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta⁴.

Derivado de los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral, las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, pertenecientes al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **miércoles diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno**, en el auditorio comunal de basquetbol de la Tenencia a las **16:00 dieciséis horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada en la Tenencia indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán;*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa

⁴ Artículo 23 del Reglamento de Consultas.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

Aspectos cualitativos:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió?, ¿por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos?, ¿cuáles son los alcances?
7. Los medios de impugnación procedentes.
8. ¿Cuál será la pregunta?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
10. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
11. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de las reuniones de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral, las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el **miércoles diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno**, en el auditorio comunal de basquetbol de la Tenencia a las **17:00 diecisiete horas**.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de la pregunta a las y los habitantes de la tenencia indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la comunidad de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo, serán las siguientes:

1. *¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?*
2. *¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme al criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?*
3. *¿Están de acuerdo que sea un Consejo Comunal, integrado de manera paritaria y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad, quien administre dicho presupuesto y sea el responsable de su manejo ante la Auditoría Superior del Estado?*

De acuerdo a la propuesta de las autoridades tradicionales de la Isla de Janitzio, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia Indígena de la Isla de Janitzio, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-040/2021

4. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 10 al 17 de noviembre del 2021
Registro de las y los comuneros integrantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	17 de noviembre del 2021 15:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	17 de noviembre del 2021 16:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	17 de noviembre del 2021 17:00 horas
Publicación de Resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	17 de noviembre del 2021
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

